



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ACTA DE LA SESION EXTRAordinaria DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 29 de JUNIO DE 2.020 (Nº 3/2020)

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Torres Estornell (PP)

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

Grupo Municipal Popular

D^a Rocío Zarco Troyano (**Portavoz**)

D. José Antonio Segovia del Fresno

D. Francisco Gabriel García Arroyo

D^a. M^a Dolores Ramírez Talavera

D^a. M^a Ángeles Bacete García

D. Antonio Inocente Sánchez Flores

D^a. M^a Nieves Rivas Fernández

D. José Antonio Valencia Guzmán

Grupo Municipal Socialista

D. Juan Pablo Barahona Gómez

(Portavoz)

D. Matías Mecinas Sánchez

D^a Ana Belén González Moreno

D^a M^a Carmen López Naranjo

SRA. SECRETARIA

D^a Esmeralda Alarcón de Gregorio

SR. INTERVENTOR

D. Juan Eusebio González del Casar

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Junio de 2.020, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres.(as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe y del Sr. Interventor Municipal.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

Concurriendo suficiente número de miembros para celebrarla, el presidente declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020 por el Pleno municipal.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador, juntamente con la convocatoria, a todos los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si se desean formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, sometida a votación, el **Pleno Corporativo, en votación ordinaria, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA** aprobar el acta de la sesión

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, y proceder a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 946/2020. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Vista la propuesta de Alcaldía, de 18 de junio de 2020, en la que se expone la necesidad de participar en el procedimiento de la concesión de la subvención a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y de aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el BOE, número 144, de 17 de junio de 2017, modificado por el RD 316/2019, de 26 de abril, publicado en el BOE, número 103, de 30 de abril.

Visto que este municipio tiene prevista la renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica en, al menos, un 30% y de regular los niveles de iluminación, según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

Vista la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, cuyo título de proyecto es “Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior de Moral de Calatrava (Ciudad Real) con Tecnología LED y Telegestión (Smart Lighting)”, firmada por Don Daniel Arreaza Ruiz, NIF 05666435V, el día 06/05/2020, visada por el Colegio Oficial de Graduados Técnicos Industriales de Ciudad Real el 07/05/2020, número de visado, 2020208293-01, cuyo coste total elegible asciende a 927.083,85 € y la ayuda solicitada a 741.667,08 €.

Examinada la documentación obrante en el expediente 946/2020,

De conformidad con el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente, Esta Alcaldía-Presidencia, con el objetivo de participar en el procedimiento de la concesión de la subvención que nos ocupa y de aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar la subvención participando en la convocatoria, y aceptando, expresamente, el procedimiento regulado por el RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

el BOE, número 144, de fecha 17 de junio de 2017, modificado por el RD 316/2019, de 26 de abril, publicado en el BOE, número 103, de fecha 30 de abril.

Segundo.- Señalar como medida elegible del Anexo I de dicha convocatoria, la número 6, “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”, siendo las actuaciones elegibles las que permitan reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%, y, regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos. En el caso de obtener la cofinanciación FEDER, se dotará presupuesto suficiente para llevar a cabo las actuaciones mencionadas.

Tercero.- Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, cuyo título de proyecto es “Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior de Moral de Calatrava (Ciudad Real) con Tecnología LED y Telegestión (Smart Lighting)”, firmada por Don Daniel Arreaza Ruiz, NIF 05666435V, el día 06/05/2020, visada por el Colegio Oficial de Graduados Técnicos Industriales de Ciudad Real el 07/05/2020, número de visado, 2020208293-01, cuyo coste total elegible asciende a 927.083,85 € y la ayuda solicitada a 741.667,08 €.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), junto al resto de la documentación, a través de su sede electrónica, tal como figura en la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: A favor (2)

La Sra. Secretaria explica la propuesta.

El **Sr. Barahona Gómez** señala que le hubiera gustado conocer este trámite antes de verlo en comisión, como por ejemplo, cuando fue adjudicado la redacción del proyecto de la misma, ya que el contrato asciende casi a 15.000 €, cerca de los límites del contrato menor, para conocer a la empresa.

Sometido a votación el punto del orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: Sí (9).

Grupo Municipal Socialista: Sí (4).

Por tanto, **el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Primero.- Solicitar la subvención participando en la convocatoria, y aceptando, expresamente, el procedimiento regulado por el RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el BOE, número 144, de fecha 17 de junio de 2017, modificado por el RD 316/2019, de 26 de abril, publicado en el BOE, número 103, de fecha 30 de abril.

Segundo.- Señalar como medida elegible del Anexo I de dicha convocatoria, la número 6, “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”, siendo las actuaciones elegibles las que permitan reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%, y regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos. En el caso de obtener la cofinanciación FEDER, se dotará presupuesto suficiente para llevar a cabo las actuaciones mencionadas.

Tercero.- Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, cuyo título de proyecto es “Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior de Moral de Calatrava (Ciudad Real) con Tecnología LED y Telegestión (Smart Lighting)”, firmada por Don Daniel Arreaza Ruiz, NIF 05666435V, el día 06/05/2020, visada por el Colegio Oficial de Graduados Técnicos Industriales de Ciudad Real el 07/05/2020, número de visado, 2020208293-01, cuyo coste total elegible asciende a 927.083,85 € y la ayuda solicitada a 741.667,08 €.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), junto al resto de la documentación, a través de su sede electrónica, tal como figura en la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- EXPEDIENTE 1130/2020. PROCEDIMIENTO GENÉRICO. DETERMINACIÓN DE 2 DÍAS DE FIESTA LOCAL, AÑO 2021

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 17 de junio de 2020, por el que se solicita la determinación de las fiestas locales para el municipio de Moral de Calatrava (Ciudad Real) para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos,





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Resultando que corresponde al Pleno de la Corporación proponer anualmente las fiestas locales que han de celebrarse en el municipio, en número máximo de dos, se propone a dicho órgano colegiado, que previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, adopte el siguiente ACUERDO:

“Primero.- Proponer a la autoridad laboral competente que fije como Fiestas Locales para el municipio de Moral de Calatrava (Ciudad Real) para el año 2.021 los días:

- 16 de agosto de 2021 (lunes).
- 14 de septiembre de 2021 (martes).

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a los tres centros escolares de la localidad.”

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: A favor (2)

La Sra. Secretaria explica la propuesta.

Sometido a votación el punto del orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: Sí (9).

Grupo Municipal Socialista: Sí (4).

Por tanto, **el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Proponer a la autoridad laboral competente que fije como Fiestas Locales para el municipio de Moral de Calatrava (Ciudad Real) para el año 2.021 los días:

- 16 de agosto de 2021 (lunes).
- 14 de septiembre de 2021 (martes).

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a los tres centros escolares de la localidad.

CUARTO.- EXPEDIENTE 235/2020. SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS. CONVENIO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS DE POLICÍA





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Moral de Calatrava y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la realización del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de funcionarios del cuerpo de policía local, pertenecientes a la categoría de policía y que obra en el expediente administrativo.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria de la Corporación de fecha 22 de junio de 2020, que obra en el expediente.

Se propone al Pleno, que previo dictamen de la Comisión Informativa permanente especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Moral de Calatrava y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para encomendar la realización del proceso selectivo correspondiente a 3 plazas de policía local, categoría de policía local, incluidas en la Oferta de empleo público del año 2020.

Segundo.- Aprobar la delegación de competencias en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que en relación con el proceso selectivo objeto del anterior convenio la citada Consejería pueda adoptar las siguientes resoluciones en relación con el mismo:

1. Aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.
2. Las resoluciones por las que se declaran las listas, tanto provisionales como definitivas de admitidos y excluidos.
3. Nombramiento de los componentes del Tribunal calificador y resolución de la posible recusación de los mismos.
4. Señalamiento del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.
5. Propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición, para su nombramiento como funcionarios en prácticas por cada uno de los Ayuntamientos.
6. Las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de reclamaciones y recursos administrativos que se presenten.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: A favor (2)

La Sra. Secretaria explica la propuesta.

Sometido a votación el punto del orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Grupo Municipal Popular: Sí (9).

Grupo Municipal Socialista: Sí (4).

Por tanto, **el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Moral de Calatrava y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para encomendar la realización del proceso selectivo correspondiente a 3 plazas de policía local, categoría de policía local, incluidas en la Oferta de empleo público del año 2020.

Segundo.- Aprobar la delegación de competencias en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que en relación con el proceso selectivo objeto del anterior convenio la citada Consejería pueda adoptar las siguientes resoluciones en relación con el mismo:

1. Aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.
2. Las resoluciones por las que se declaran las listas, tanto provisionales como definitivas de admitidos y excluidos.
3. Nombramiento de los componentes del Tribunal calificador y resolución de la posible recusación de los mismos.
4. Señalamiento del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.
5. Propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición, para su nombramiento como funcionarios en prácticas por cada uno de los Ayuntamientos.
6. Las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de reclamaciones y recursos administrativos que se presenten.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- EXPEDIENTE 1132/2020. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO

Vista la Providencia de Alcaldía, de 19 de junio, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Universidad Popular, en concreto, por servicios de la Escuela de Verano.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 6TNSWVXEAMZ9TJN2LWTE09ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 29



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el informe de Secretaría 198/2020, de 19 de junio, en el que, según la legislación actual, el Ayuntamiento puede acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, detallando el procedimiento a seguir en su caso.

Visto el informe de Intervención técnico-económico de 19 de junio, que insiste en el mismo sentido.

Vista la propuesta de modificación de precio público, en concreto cuyo contenido literal, en caso de aprobación, será el siguiente:

"PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE MORAL DE CALATRAVA

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Moral de Calatrava, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Concepto.

El precio público regulado se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Moral de Calatrava que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 3º. Obligados al Pago.

- 1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
- 2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4º. Tipos de cursos y cuantía.

- 1.- La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

CURSO O TALLER	CUOTA
Encaje de bolillo	35 €/ sep-oct
Gimnasia de mantenimiento para mayores 55 años	15€/ Trimestre
Curso Gimnasia de mantenimiento	50€/ Trimestre
Curso de ganchillo y punto	25€ / Trimestre
Sevillanas	30€ / Trimestre adultos 24€ / Trimestre niños
Curso de manualidades	60€ / Trimestre
Desarrollo personal y autoconocimiento	25€ / Trimestre
Corte y confección	25€ / Trimestre
Viaje cultural Parque atracciones	21 €
Jotas Manchegas	15 € / Trimestre
Spining	45 € / Trimestre
Curso cocina	20 € / curso 12 horas
Curso ballet	45 € / Trimestre
Curso relajación	40 € / Trimestre
Curso aerobic	40 € / Trimestre

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 6TNSWVXEAMZ9TJN2LWTE9ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Curso Pilates	40 €/ Trimestre
Campus Fútbol	100 €
Campus Bádminton	100 €
Escuela de Verano	30 €/mes
Curso de autoempleo	Sin coste
Búsqueda activa de empleo	
Usos prácticos de portales de internet	
El Lenguaje corporal	
Animación a la lectura	

Artículo 5º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en este texto, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el pleno, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: A favor (2).

La Sra. Secretaria explica la propuesta y el procedimiento a seguir.

El Sr. **Barahona Gómez** señala que, vistos los informes, las previsiones de los alumnos que se iban a apuntar eran de 60 alumnos, previsiones altas y optimistas en relación con la gente que finalmente se ha apuntado, que se cree que es alrededor de una veintena; y por otra parte, les sorprende otra cosa, ya que las bases de esta escuela de verano se publicaron en la web municipal el 19 de junio, con una plazo que iba del 22 al 26 de junio, con una cuota de 30 €, y terminando el plazo el viernes, y que todavía se tiene que aprobar hoy la modificación y publicarse en el boletín oficial de la provincia la modificación de la tasa, por lo que se ha cobrado a todos los posibles usuarios una tasa diferente de la que en ese momento estaba en vigor, que se podía haber pensado antes.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

La **Sra. Zarco Troyano** indica que 24; y responde que sí, para agilizar y que para el día 1 pudieran empezar, cuando se decidió lo que se iba a hacer, si iba a ver escuela de verano o no. Y que las previsiones, son previsiones, el gasto está hecho, los gastos son los mismos.

El **Sr. Alcalde** aclara que hace un mes no se sabía cómo iba a evolucionar esto, y no se sabía si iba a ver escuela de verano; que este año muchos impuestos e ingresos van a estar desvirtuados.

Sometido a votación el punto del orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: Sí (9).

Grupo Municipal Socialista: Sí (4).

Por tanto, **el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la modificación la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en la universidad popular municipal de Moral de Calatrava, quedando redactada en los siguientes términos:

"PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE MORAL DE CALATRAVA

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Moral de Calatrava, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Concepto.

El precio público regulado se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Moral de Calatrava que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 3º. Obligados al Pago.

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4º. Tipos de cursos y cuantía.

1.- La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

CURSO O TALLER	CUOTA
Encaje de bolillo	35 €/ sep-oct
Gimnasia de mantenimiento para mayores 55 años	15€/ Trimestre

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 6TNSWXZEAMZ9TJN2LWTE09ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 29



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Curso Gimnasia de mantenimiento	50€/ Trimestre
Curso de ganchillo y punto	25€ / Trimestre
Sevillanas	30€ / Trimestre adultos 24€ / Trimestre niños
Curso de manualidades	60€ / Trimestre
Desarrollo personal y autoconocimiento	25€ / Trimestre
Corte y confección	25€ / Trimestre
Viaje cultural Parque atracciones	21 €
Jotas Manchegas	15 € / Trimestre
Spining	45 € / Trimestre
Curso cocina	20 € / curso 12 horas
Curso ballet	45 € / Trimestre
Curso relajación	40 € / Trimestre
Curso aerobio	40 € / Trimestre
Curso Pilates	40 € / Trimestre
Campus Futbol	100 €
Campus Bádminton	100 €
Escuela de Verano	30 €/mes
Curso de autoempleo	Sin coste
Búsqueda activa de empleo	
Usos prácticos de portales de internet	
El Lenguaje corporal	
Animación a la lectura	

Artículo 5º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en este texto, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el pleno, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación."

Segundo.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

SEXO.- EXPEDIENTE 1841/2019. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL Y COMPULSAS – SEPTIEMBRE)

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 6TNSWXXZEAAMZ9TJN2LWTE09ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 2019, expediente 1841/2019.

Visto el reparo de Intervención nº 69/2019, de 6 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, septiembre 2019. Expediente 1841/2019

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 215,96 €.

Respecto a la gratificación por la compulsa de documentos correspondiente a mes de septiembre, debemos señalar que las gratificaciones se deben corresponder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, no estando acreditado estos servicios.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de septiembre por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).”





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son las compulsas del mes de septiembre, y el registro civil de septiembre.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 69/2019, de 6 de noviembre, del expte. 1841/2019, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de septiembre de 2019.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2048/2019. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL Y COMPULSAS OCTUBRE)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de octubre de 2019, expediente 2048/2019.

Visto el reparo de Intervención nº 14/2020, de 6 de marzo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

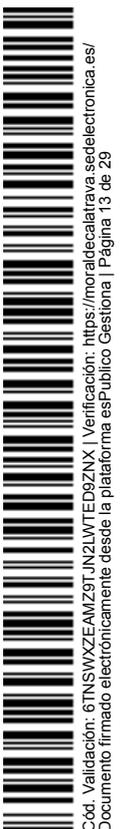
En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Noviembre 2019. Expediente 2048/2019

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 215,96 €.

Respecto a la gratificación por la compulsa de documentos correspondiente al mes de octubre, debemos señalar que las gratificaciones se deben corresponder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, no estando acreditado estos servicios.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de octubre por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe "se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son las compulsas del mes de octubre, y el registro civil de octubre.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 14/2020, de 6 de marzo, del expte. 2048/2019, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de octubre de 2019.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 277/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL NOVIEMBRE)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 2019, expediente 277/2020.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el reparo de Intervención nº 4/2020, de 30 de enero, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Noviembre 2019. Expediente 277/2020 Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 217,93 €.

Respecto a la gratificación por la compulsa de documentos correspondiente a mes de noviembre, debemos señalar que las gratificaciones se deben corresponder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, no estando acreditado estos servicios.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de septiembre por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia. Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 4/2020, de 30 de enero, del expte. 277/2019, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de noviembre de 2019.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

NOVENO.- EXPEDIENTE 4/2019. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS (REGISTRO CIVIL DICIEMBRE)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinario realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 2019.

Visto el reparo de Intervención nº 15/2020, de fecha 6 de marzo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Enero 2020. Expediente 4/2019

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 175,96 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de diciembre por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, sino que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de diciembre.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 15/2020, de 6 de marzo, del expte. 4/2019, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de diciembre de 2019.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE 611/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (ENERO)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinario realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de enero de 2020.

Visto el Informe de Reparación de Intervención 17/2020, de 10 de marzo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Enero 2020. Expediente 588/2020

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 205,62 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de enero por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeña las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de enero.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 17/2020, de 10 de marzo, del expte. 611/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de enero de 2020.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE 588/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL FEBRERO)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinario realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de febrero de 2020.

Visto el Informe de Reparación de Intervención 16/2020, de 9 de marzo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Enero 2020. Expediente 588/2020

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 177,08 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de enero por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, sino que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe "se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de febrero.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Primero.- Levantar el reparo nº 16/2020, de 9 de marzo, del expte. 588/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de febrero de 2020.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE 648/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONROL INTERNO (REGISTRO CIVIL MARZO)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinario realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de marzo de 2020.

Visto el Informe de Reparación de Intervención 23/2020, de 24 de abril, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Abril 2020. Expediente 648/2020

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 148,54 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de Marzo por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeña las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, sino que la labor está retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de marzo.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 23/2020, de 24 de abril, del expte. 648/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de marzo de 2020.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- EXPEDIENTE 873/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL ABRIL)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio del registro civil realizado por personal del Ayuntamiento, del expediente 873/2020, durante el mes de abril,

Visto el Informe de Reparación de Intervención 25/2020, de 11 de mayo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Abril 2020. Expediente 873/2020

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 177,08 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de Abril por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe "se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de abril.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 25/2020, de 11 de mayo, del expte. 873/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de abril de 2020.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTE 1086/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO (REGISTRO CIVIL MAYO)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio de Registro Civil y otros servicios extraordinario realizados por personal del Ayuntamiento durante el mes de mayo de 2020.

Visto el Informe de Reparación de Intervención 34/2020, de 15 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, mayo 2020. Expediente 1086/2020.

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 177,08 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de Mayo por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios. Según informe de fecha de Enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al Secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios del Registro Civil de mayo.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 34/2020, de 15 de junio, del expte. 1086/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados en el mes de mayo de 2020.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE 469/2020. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 6TNSWVXZEAMZ9TJN2LWTE09ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

(CAMPAÑA ACEITUNA)

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago de los servicios extraordinarios realizados por guarda rural en campaña aceituna 2019-2020,

Visto el reparo de Intervención nº 10/2020, de 19 de febrero, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por guarda rural en campaña aceituna 2019-2020. Expediente 469/2020

Se presenta solicitud de gratificación de 2.445,30 € por el guarda Rural, por la realización de servicios extraordinarios de guardería rural, realizados durante la campaña de recolección de la aceituna correspondientes al mes de diciembre.

Respecto a los servicios extraordinarios presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 861/1986, el importe pagado en concepto de gratificaciones al personal funcionario está sujeto a ciertos límites, en razón de la cuantía de los complementos específicos y de productividad, superando ampliamente estos límites. Superando asimismo los límites de horas realizables, excediendo la jornada máxima al presentar 195 horas, correspondientes a un mes.

Se debe señalar que las horas se retribuyen a un precio superior al fijado para dichos servicios, aplicándose a un concepto no presupuestario.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Pleno de la entidad, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).”

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios extraordinarios realizados por el guarda rural en campaña de aceituna, durante el mes de diciembre.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 10/2020, de 19 de febrero, del expte. 469/2020, posibilitando el pago de los servicios realizados durante la campaña de aceituna.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO SEXTO.- EXPEDIENTE 1711/2019. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA (ASISTENCIA COMISIÓN DE SELECCIÓN)

Vista la propuesta de pago de asistencia a comisiones de selección acción formativa de actividades auxiliares de agricultura, cuyo importe es de 140 €.

Visto el reparo de Intervención nº 36/2020, de 15 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con asistencias selección de personal realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en 2020. Expediente 1711/2019.

Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 140 €.

Se presenta propuesta de pago de asistencia a comisiones de selección acción formativa actividades auxiliares agricultura.

El art. 29 RD 462/2002 señala que, para poder abonar asistencias, en el proceso selectivo debe realizarse una prueba: un ejercicio escrito u oral. Consideramos que el hecho de formar parte de una comisión de valoración para la provisión de puestos de trabajo no da derecho al cobro de asistencia, ya que no se trata de un proceso selectivo propiamente dicho, sino que se trata de la valoración de la adecuación e idoneidad del candidato al puesto mediante una entrevista y/o de la valoración de los méritos que consten en el correspondiente currículum.

Consideramos que si el tiempo en que se desarrolla la comisión de valoración para la provisión de puestos es durante el horario de trabajo, no cabe indemnización por asistencia a tribunales, sino que esta asistencia se configura como un deber de obligado cumplimiento. No obstante, siempre se tiene derecho al cobro de indemnizaciones en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción en su caso. Si esas asistencias se han realizado fuera de la jornada de trabajo, deben compensarse de alguna forma, por medio de abono de asistencia a la comisión correspondiente. Por tanto solo se podrá abonar asistencias a comisiones de selección en ausencia de examen, cuando estas sean fuera de la jornada de trabajo.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno** de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son las asistencias al Plan de Empleo, donde no hubo examen.

El Sr. **Barahona Gómez** señala que sí que les gustaría buscar una solución a este reparo, o si se puede incluir dentro del Reglamento de Productividades, sabiendo lo que dice la ley, pero a ver si se puede encauzar de alguna manera.

El Sr. **Alcalde** responde que lo mirará a ver cómo puede ser.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 36/2020, de 15 de junio, del expte. 1711/2020, posibilitando el pago de las asistencias a comisiones de selección acción formativa actividades auxiliares agricultura.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 968/2020. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MARZO, ABRIL

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicios extraordinarios realizados durante los meses de marzo y abril,

Visto el Informe de Reparación de Intervención 35/2020, de 15 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, marzo-abril 2020, expediente 968/2020.

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 1058,14 €.

En lo referente al personal laboral, debemos señalar que el mismo se encuentra regulado dentro del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo el artículo 35.2 del mismo que “el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de sus contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas”.

Se presentan servicios extraordinarios el encargado de obras, que presenta 64 horas extraordinarias, habiendo superado este año las 80 horas, que superan los límites establecidos legalmente.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Pleno de la entidad, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL)."

Visto el dictamen favorable de 23 de junio de 2020 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el resultado que a continuación se detalla:

- Grupo municipal popular: A favor (5)
- Grupo municipal socialista: Abstención (2)

El Sr. Interventor explica los servicios que incluye dicho reparo y que son los servicios extraordinarios del Encargado de obra.

El Sr. **Barahona Gómez** señala que les llama la atención, y quiere saber si el Sr. Alcalde sabe los trabajos realizados fuera del horario normal que ha realizado este trabajador; y les sorprende los conceptos de alguna de las horas, por ejemplo, el que pone varios, y más aún cuando alguno de dichos conceptos es en días festivos, por ejemplo, domingo 12 de abril y lunes 13.

El Sr. **Alcalde** responde que no sabe exactamente estas horas, pero que el trabajador estuvo por las tardes, cuando los trabajadores tenían que recuperar las horas del permiso recuperable; y también señala





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

que cualquier trabajador, ya no solo el encargado de obras, cuando echen horas, reflejen las funciones que realicen, y se justifique.

Sometido a votación, en los términos expuestos, el **Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple**, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo nº 36/2020, de 15 de junio, del expte. 1711/2020, posibilitando el pago de las asistencias a comisiones de selección acción formativa actividades auxiliares agricultura.

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

Finalmente, el Sr. Alcalde agradece al Partido Socialista y a la Concejala de Hacienda, que hayan permitido que estos problemas se hayan solucionado.

DÉCIMO OCTAVO.- EXPEDIENTE 2276/2018. CESIÓN SEGREGACIÓN CALLE BOLAÑOS

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Tráfico y Transporte, de 18 de junio de 2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Sr. Presidente informa al resto de la Comisión de la licencia concedida a D. Antonio Fernández Bastante para la segregación de dos parcelas en la calle Bolaños núm. 79.

En dicha licencia, una las parcelas segregadas, concretamente la denominada "Parcela Segregada 1 (parcela 1)" de 84,00 m² es destinada a viales, es decir para agregarla al vial público.

Tras dar cuenta de toda la documentación obrante en el expediente núm. 2276/2018,

La Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros, dictamina favorablemente, para su remisión al Pleno de la Corporación:

1º.- Aceptar, para resolver las discrepancias existentes, la parcela segregada 1 (parcela 1) indicada en el Decreto de Alcaldía 1431/18 de fecha 21 de Diciembre de 2018, con un superficie de 84,00 m², ya que actualmente está destinada viales y está cedida materialmente.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a los organismos oficiales competentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de los documentos que sean necesarios relacionados con el presente asunto”.

La Sra. Secretaria explica la propuesta, ya que en las normas urbanísticas dicho espacio está calificado como espacios libres públicos.

Sometido a votación el punto del orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: Sí (9).

Grupo Municipal Socialista: Sí (4).

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Por tanto, **el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

Primero.-- Aceptar, para resolver las discrepancias existentes, la parcela segregada 1 (parcela 1) indicada en el Decreto de Alcaldía 1431/18 de fecha 21 de Diciembre de 2018, con un superficie de 84,00 m², ya que actualmente está destinada viales y está cedida materialmente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los organismos oficiales competentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de los documentos que sean necesarios relacionados con el presente asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de su comienzo, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Cód. Validación: 6TNSWXZEAMZ9TJN2LWTE9ZNX | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29